



# BOLETIN OFICIAL



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora**  
**Secretaría de Gobierno**

Dirección General de Documentación y Archivo

## CONTENIDO ESTATAL

### PODER LEGISLATIVO-PODER EJECUTIVO

Decreto número 249 que aprueba el Programa Financiero  
del Estado de Sonora, para el ejercicio fiscal 2002

TOMO CLXIX  
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 1 SECC. IV  
JUEVES 3 DE ENERO DEL AÑO 2002





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador del Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente DECRETO:

NUMERO 249

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN  
NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO****QUE APRUEBA EL PROGRAMA FINANCIERO DEL ESTADO DE SONORA  
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002**

**ARTICULO 1º.** - El Programa Financiero Estatal para el año de 2002, se sujetará a las disposiciones que establece la Ley de Ingresos, el Decreto de Presupuesto de Egresos del 2002, la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público y su Reglamento, así como la Ley de Deuda Pública, este Decreto y las demás aplicables en la materia.

**ARTICULO 2º.** - El Programa Financiero comprende la variación en los saldos de la deuda pública que resultan de considerar los flujos de ingresos fiscales estatales, las participaciones, transferencias y aportaciones federales, y los ingresos por financiamiento, así como las erogaciones correspondientes, mismas que consideran el gasto programable (sueldos y salarios, gasto de operación, transferencias, inversión y erogaciones extraordinarias), las participaciones a los municipios y los recursos destinados a cubrir el servicio y amortización de la deuda pública estatal. Conforme a los anterior, para el ejercicio fiscal de 2002, los flujos de ingresos y de egresos se distribuyen de la siguiente forma:



<b>INGRESOS</b>	<b>13,336,828,000.00</b>
<b>INGRESOS ESTATALES</b>	<b>1,172,708,000.00</b>
Impuestos	444,745,000.00
Contribuciones	89,377,000.00
Derechos	258,129,000.00
Productos	26,200,000.00
Aprovechamientos	154,257,000.00
Diferimiento Pago a Proveedores	100,000,000.00
Adición a la recaudación local, respecto de la Iniciativa presentada por el Ejecutivo	100,000,000.00
<b>RECURSOS FEDERALES</b>	<b>12,164,120,000.00</b>
Participaciones	5,955,613,000.00
Tenencia Federal	215,121,000.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal Ramo 33	462,605,000.00
Servicios Educativos Descentralizados	3,218,466,000.00
Servicios Educativos Estatales	210,680,000.00
Secretaría de Salud	773,733,000.00
Fondo de Aportaciones Múltiples Educación Básica	59,606,000.00
Fondo de Aportación Federal Infraestructura Social Municipal	166,046,000.00
Fondo de Aportación Federal Infraestructura Social Estatad	22,900,000.00
Fondo de Aportaciones Múltiples de Salud	67,526,000.00
Fondo de Aportación Múltiple de Educación Superior	63,613,000.00
Fondo de Aportaciones Múltiples Seguridad Pública	122,961,000.00
Fondo de Aportaciones Educación Tecnológica y Adultos	121,407,000.00
Programa de Apoyos para el Fortalecimiento a Entidades Federativas	400,000,000.00
Otros Recursos Gobierno Federal	28,843,000.00
Adición a las participaciones federales	275,000,000.00

<b>EGRESOS</b>	<b>12,992,293,000.00</b>
<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>11,803,113,000.00</b>
Servicios Personales	3,057,755,000.00
Materiales y Suministros	330,556,000.00
Servicios Generales	380,576,000.00
Transferencias de Recursos Fiscales	7,915,030,000.00
Bienes Muebles e Inmuebles	3,745,000.00
Adeudo de Ejercicios Fiscales Anteriores	30,000,000.00
Contingencias	77,451,000.00
Erogaciones Extraordinarias	8,000,000.00
<b>GASTO DE INVERSION</b>	<b>814,180,000.00</b>
Inversión en Infraestructura para el Desarrollo	814,180,000.00
<b>ADICIONES AL GASTO CORRIENTE Y DE INVERSIÓN REALIZADAS POR EL II. CONGRESO DEL ESTADO</b>	<b>375,000,000.00</b>
<b>BALANCE PRIMARIO</b>	
<b>SERVICIO Y AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA</b>	<b>344,535,000.00</b>
Intereses de la Deuda	196,304,000.00
Amortización de Pasivos	148,231,000.00

La anterior distribución del ingreso está en función de la Iniciativa de Ley de Ingresos del 2002, presentada en tiempo por el Poder Ejecutivo, más las adiciones realizadas por el Poder Legislativo y los Gastos se determinaron por la Iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos del 2002, presentada por el Poder Ejecutivo, más las adiciones incorporadas por el H. Congreso del Estado.

**ARTICULO 3º.** - De acuerdo con la facultad conferida por la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público y la Ley de Deuda Pública, el Ejecutivo Estatal, informará trimestralmente de la evolución de las Finanzas Públicas y sobre la situación de la Deuda Pública.

**ARTICULO 4º.** - La deuda Pública Estatal Directa, que se encuentra UDIZADA asciende a la cantidad de 843,004,000 UDIS (OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATRO MIL UDIS) al 31 de diciembre del 2001.

Por su parte la deuda contingente, en la que el Gobierno del Estado es obligado solidario de los Municipios y Organismos Públicos Descentralizados, se estima alcanzará el monto de 702,000,000 UDIS (SETECIENTOS DOS MILLONES DE UDIS) en Diciembre del 2001 y la deuda NO UDIZADA de los Organismos Públicos y Ayuntamientos, se estima alcanzará a la misma fecha, la suma de \$ 131,000,000 (CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS).

Para el 2002 se autoriza que el saldo de la Deuda Pública Estatal Directa sea de 818,000,000 UDIS (OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE UDIS).

También se autoriza que el saldo de la Deuda de los Municipios y Organismos Públicos, de la cual el Gobierno del Estado es deudor solidario, reflejen en el 2002, un saldo de su deuda UDIZADA de 667,000,000 UDIS (SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE UDIS) y la NO UDIZADA, \$121,000,000(CIFUNTO VEINTIUN MILLONES DE PESOS).

**ARTICULO 5°.** - El Ejecutivo Estatal estará facultado para realizar amortizaciones de la Deuda Pública hasta por el monto de los ingresos que se obtengan como consecuencia de la monetización o desincorporación del Patrimonio Estatal. Adicionalmente podrá amortizar deuda pública, en su caso, hasta por el monto de los excedentes de ingresos ordinarios presupuestarios.

#### **TRANSITORIO**

**UNICO.**- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

COMUNIQUESE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA SU SANCION Y PROMULGACIÓN.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 3 DE ENERO DEL 2002.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- LVI LEGISLATURA.- DIPUTADO PRESIDENTE C. DANIEL HIDALGO HURTADO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. RICARDO RIVERA GALINDO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- PALACIO DE GOBIERNO, HERMOSILLO, SONORA, TRES DE ENERO DEL DOS MIL DOS.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-  
E04 1 Secc. IV

-----

**TARIFAS EN VIGOR**

Autorizadas por el Artículo 299, párrafo segundo de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1. --Por Palabra, en cada Publicación en menos de una página	\$ 1.00
2. --Por cada página completa en cada publicación	\$ 900.00
3. --Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 1,312.00
4. --Por suscripción anual, enviado al extranjero	\$ 4,585.00
5. --Costo unitario por ejemplar	\$ 7.00
6. --Por copia:	
a) Por cada hoja	\$ 2.00
b) Por certificación	\$ 17.00
7. --Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 2,544.00
8. --Por número atrasado	\$ 24.00

Se recibe		
No. del Día	Documentación por publicar	Horario
Lunes	Martes	8.00 a 12.00 Hrs
	Miércoles	8.00 a 12.00 Hrs
Jueves	Jueves	8.00 a 12.00 Hrs
	Viernes	8.00 a 12.00 Hrs
Lunes	Lunes	8.00 a 12.00 Hrs

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGON, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RIO COLORADO.

**REQUISITOS:**

- solo se publican documentos originales con firma autógrafa.
- Efectuar el pago en la Agencia Fiscal.

**BOLETIN OFICIAL**

Director General  
Garrandía No. 157 Sur  
Hermosillo, Sonora, C.P. 83000  
Tel (6) 2-17-45-96 Fax (6) 2-17-05-56

BI-SEMANARIO

